

DECRETO No. 177 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 17 DE ABRIL DE 2026 COMO DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional No. 500 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, así como la creación de la identidad nacional.
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 establece que al Alcalde le corresponde: **(i)** cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo; y **(ii)** dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde tiene la función de: *(i) dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*
5. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como una de las categorías de convivencia del ambiente, de manera que se favorezca la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
6. Que el Gobierno Nacional, expidió Decreto No. 500 del 18 de abril de 2024 por medio del cual declaró como *“Día Cívico de la Paz con la Naturaleza”* el tercer viernes del mes de abril de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales, y exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto siendo autónomas en decidir si otorgan como día no hábil el tercer viernes del mes de abril de todos años, empezando el 19 de abril del 2024, para conmemorar el día cívico de la Paz con la Naturaleza.
7. Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en el marco de sus competencias constitucionales y legales referidas a la conservación del orden público y respeto de los derechos y garantías ciudadanas, con el propósito de facilitar a la ciudadanía y a los

Continuación del Decreto No. 177 de Abril 2026.

“Por medio del cual se declara el 17 de abril de 2026 como día cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”

servidores públicos de la Administración central Distrital el goce de lo dispuesto por el Gobierno Nacional, declarará el diecisiete (17) de abril de 2026 como día cívico de la paz con la naturaleza con motivo a la protección de los recursos naturales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DÍA CÍVICO. Declárese el día diecisiete (17) de abril de 2026 como “Día Cívico” en el Distrito de Barrancabermeja, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 500 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES LABORALES. El día diecisiete (17) de abril de 2026 se entenderá como día no hábil laboralmente, por lo que no habrá actividades ni atención al público en las dependencias de la Administración Central Distrital. De igual modo, en el día referido no habrá clases o actividades en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS. Los siguientes funcionarios se exceptúan de lo dispuesto en el presente Decreto y por lo tanto deberán atender las obligaciones de sus cargos:

1. Los funcionarios públicos de dirección y confianza.
2. Los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, atención de emergencias, movilidad y garantía del orden público y la salud.
3. Los servidores públicos que atienden los procesos, procedimientos y misiones de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, la Dirección de Espacio Público y Control Urbano y la Dirección de Contratación.
4. Los servidores públicos de la Secretaría de Educación que ejerzan funciones financieras y de talento humano —nómina—.
5. Los servidores públicos de la Dirección de Planeación Institucional que ejerzan funciones en cuanto al manejo del Banco de Programas y Proyectos y el seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital.
6. Los funcionarios de la Secretaría Jurídica que tengan a su cargo el ejercicio de la defensa judicial de la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1º. Los servidores públicos que cumplen labores en las Comisarías de Familia y en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales deberán atender las directrices del jefe inmediato. En todo caso, los funcionarios de servicio permanente deberán prestar sus servicios en el lugar asignado para sus funciones.

PARÁGRAFO 2º. El diecisiete (17) de abril de 2026 se entenderá como día hábil en la Administración Central Distrital para efectos de los procesos y procedimientos administrativos contractuales en sus distintas etapas, esto es: *precontractual*, *contractual* y *postcontractual*.

Continuación del Decreto No. 177 de Abril 2026.

“Por medio del cual se declara el 17 de abril de 2026 como día cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas del orden territorial podrán acoger lo dispuesto en el presente Decreto, con el propósito de que sus servidores públicos y colaboradores puedan ser partícipes de las actividades en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana ordenado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. Ordénese a la Secretaría de Educación Distrital a expedir el respectivo acto administrativo que permita a los empleados públicos administrativos de las instituciones educativas oficiales participar de las actividades programadas para el viernes diecisiete (17) de abril de 2026, en virtud del Día Cívico promovido por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, conforme a las facultades delegadas en esta sectorial y las condiciones especiales en la prestación del servicio para este tipo de funcionarios públicos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad territorial y comuníquese la decisión a la comunidad en general por los medios pertinentes que considere la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo.

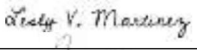
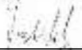
ARTÍCULO SEPTIMO. COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Decreto a los Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes y Jefes de Oficina, así como a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Administración Central Distrital.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó:	Lesly Valentina Martínez Pedrozo – Abogada Ext. Secretaria Jurídica Distrital		Abril de 2026
Revisó:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas - Secretario Jurídico Distrital		Abril de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.